

FORMA LEGAL

Además de los elementos de esencia o existencia el negocio jurídico debe cumplir con cuatro requisitos de validez o eficacia:

1. La voluntad debe exteriorizarse bajo la FORMA exigida por la ley.
2. La voluntad debe estar EXENTA DE VICIOS.
3. El objeto del acto y el MOTIVO o FIN de su celebración deben ser lícitos.
4. Los autores del negocio jurídico deben de ser CAPACES.

La **forma** es la manera como se exterioriza la voluntad. En algunos casos basta con que la voluntad se manifieste, sin importar la forma, a estos se les conoce como contratos *consensuales*.

de cualquier forma: son los llamados contratos *consensuales*.

La forma es un medio de prueba de la realización del negocio jurídico, pero como solo es un requisito de validez, si falta no impide que el acto nazca a la vida jurídica, únicamente que el mismo estará afectado de nulidad relativa. Sin embargo, dicha nulidad puede desaparecer si se convalida el acto dándole la forma omitida. Por ejemplo, cuando se celebró la compraventa de un inmueble no se hizo bajo la forma de escritura pública, a pesar de ello las partes pueden acudir después ante notario para elaborar dicha escritura y tener su convalidación.

Referencia:

Bejarano S., Manuel (2010) Obligaciones Civiles. Editorial Oxford